

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INTERLAGO S.A. 00 27

Se comunica al público que la compañía INTERLAGO S.A., aumentó su capital suscrito por S/. 23.267'236.000,00, y reformó su estatuto por escritura pública, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Eloy Alfaro Durán, el 12 de septiembre de 2000; Fué aprobada por la Superintendencia de Compañías; mediante Resolución No. 00-G-DIC-

0007583 el

El capital suscrito actual es NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, está dividido en VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, cada una de ellas. Y el capital autorizado es de \$. 1'922.618.88.

Además se reforma el "ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero cero cero uno a la veinticuatro millones treinta y dos mil setecientos treinta y seis,...; ARTICULO DECIMO TERCERO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía la ejecutará a través del Presidente y del Vicepresidente...; ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente un vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Vicepresidente...; ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Vicepresidente,...; ARTICULO VIGESIMO: Presidirá las juntas generales, el Presidente y actuará de Secretario del Vicepresidente,...; ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Vicepresidente, como secretario redacte un acta,...; ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) elegir al Presidente y al Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años...; ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;...; y, ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía;..."

MBV\AJT\MLM

Guayaquil,

11 DIC. 2000

*U. M. Martínez*

Notario General de la Intendencia

de Compañías de Ecuador

de Compañías de Ecuador